



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de marzo de 1988

Año VII. Núm. 34

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Corrección de errores de la Orden de 25 de enero de 1988, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja 450

Página

Página

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario 450

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación a contribuyentes 450

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisaría de Urbanismo de La Rioja
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable 450

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño 451
Edicto 452

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Información pública sobre solicitud hijuela desviación del V-351 entre Burgos y Santo Domingo 453

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación 452

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza de las tasas municipales por el servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Casalarreina, correspondientes a los semestres 1º y 2º de 1987 453

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Modificación del Presupuesto de 1987 453

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 453

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 453

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes 453

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo
Edicto 453

Cédula de citación 454

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edictos 454

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia 454
Edicto 455

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta 454

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento 455

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Corrección de error 455

Concurso para la contratación del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios sitos en los Colegios Nacionales de la ciudad de Logroño 455

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Concurso para la contratación para la prestación de los servicios del Conserje Encargado de las Piscinas Municipales 455

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Devolución de fianza 456

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para la construcción del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios en los Colegios Nacionales de la ciudad de Logroño 455

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de aprovechamientos forestales 456

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para fábrica de calzado 456

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas
Solicitud de legalización de obras construidas en zona de policía del río Cidacos en término municipal de Arnedo 456
Solicitud de autorización para limpiar un tramo del cauce del río Oja 456

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Corrección de errores de la Orden de 25 de enero de 1988, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja I.A.38

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de enero de 1988, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 30 del mismo mes, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Capítulo II:

Artículo 7.— donde dice: “dirimiéndose también la votación por mayoría simple”, debe decir: “dirimiéndose también la votación por mayoría absoluta”.

Artículo 12.2.— donde dice: “en el artículo 22 de la presente Orden”,

debe decir: “en el artículo 20 de la presente Orden”.

Capítulo IV:

Artículo 25.— donde dice: “...; el Profesor de mayor antigüedad en el Cuerpo de procedencia, respectivamente, actuando este último de Secretario de la Mesa”, debe decir: “...; el Profesor de mayor antigüedad y el de menor antigüedad en el Cuerpo de procedencia, respectivamente, actuando este último de Secretario de la Mesa”.

Artículo 29.— donde dice: “a que se refiere el artículo 23 de esta Orden”, debe decir: “a que se refiere el artículo 21 de esta Orden”.

Artículo 50.— donde dice: “dejarán de tener”, debe decir: “dejarán de tener”.

Logroño, 9 de marzo de 1988.— El Secretario Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario II.A.17

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha

1 de marzo de 1988 y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador de la oposición convocada ha sido nombrado D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo, Programador de Primera en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento.

Haro, 1 de marzo de 1988.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación a contribuyentes III.A.75

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: “Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos”.

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, de la fecha en la que se le haya notificado la resolución del Recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Transmisión de vehículo. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: José A. López Iglesias. C/ Mayor, 87. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: 1987

— A ingresar: 384

— Año contraído-nº liquidación: 1987-T0205

— Concepto: Transmisión finca rústica. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Félix Martínez Tejada. C/ Pérez Galdós, 6-entrep. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: 1987

— A ingresar: 314

— Año contraído-nº liquidación: 1987-T0628

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 11 de marzo de 1988.— Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.76

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

20/88.— ALBELDA DE IREGUA.— Caseta labranza-merendero en paraje “La Raposa”. Promovido por D. Francisco Galán Mateo.

21/88.— BAÑARES.— Ampliación nave-almacén en el pago “La Llanada”. Promovido por Sociedad Cooperativa del Campo Garu.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º, de Logroño.

Logroño, 8 de marzo de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izo Garraleta.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño
III.B.94

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 23-2-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 29-2-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL DE LA EMPRESA "NUEVA RIOJA, S.A."

Art. 1: Objeto.— El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las relaciones laborales entre la empresa Nueva Rioja, S.A. y sus trabajadores, sin más excepciones que las señaladas en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores en su art. 1.3 y aquel personal tenga carácter especial, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 del citado Estatuto, en su relación laboral.

Art. 2º: Ambito territorial.— Las normas pactadas en este Convenio serán de aplicación al único centro de trabajo que la Empresa tiene establecido en Logroño, cuya actividad se dedica a la edición de prensa diaria.

Art. 3º: Ambito personal.— El presente Convenio afectará al personal fijo de plantilla incluido en las categorías profesionales que figuran en el anexo.

Art. 4º: Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Art. 5º: Duración y prórroga.— La duración del presente Convenio será de un año a contar desde el 1 de enero de 1988 y quedará prorrogado tácitamente por sucesivos periodos anuales, de no ser objeto de denuncia por una de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Art. 6º: Comisión Paritaria.— Se crea una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio, que estará integrado por los siguientes señores:

— En representación de la Empresa: D. Santiago Manzanedo Ocón y D. Francisco Calleja Martínez.

— En representación de los trabajadores: D. Raúl Gironés Ortega y D. Abilio Medrano Calvo.

En casos de ausencia, los miembros designados serán sustituidos por la Empresa o por el Comité de Empresa, según corresponda.

Expresamente se conviene que todas las cuestiones que sobre la interpretación del Convenio puedan surgir, así como las de su cumplimiento, serán sometidas a la citada Comisión que resolverá de común acuerdo lo procedente.

Art. 7º: Trabajos de categoría superior.— El personal que en caso de necesidad perentoria y corta duración realice trabajos de categoría inmediata superior a aquélla en que esté clasificado, será remunerado con la retribución asignada a la categoría circunstancialmente desempeñada durante este periodo.

Art. 8º: Fiestas.— Tendrán la consideración de fiestas abonables y no recuperables las correspondientes a los días 25 de diciembre, 1 de enero, Corpus Christi y Viernes Santo, adelantándose los turnos de trabajo los días 24 y 31 de diciembre como ya es costumbre en la Empresa.

Art. 9º: Incapacidad laboral transitoria.— Como derecho adquirido por los trabajadores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 9 de julio de 1985, ésta viene obligada, como máximo, durante los veinte primeros días de enfermedad común a satisfacer: en sus tres primeros la totalidad del salario real y durante los restantes el 40 por 100 —y nunca más— de la diferencia en dicha fecha existente entre el subsidio por I.L.T. (60%) y el salario real del trabajador; y en lo que reste de los dieciocho meses de enfermedad común con derecho a subsidio por I.L.T., el 25 por 100 —y nunca más— de la diferencia existente entre dicho

subsidio (75%) y el salario real del trabajador, sin que en ningún caso, una posible variación de futuro en el porcentaje del subsidio o en el tiempo de duración de la enfermedad con derecho a subsidio por I.L.T. pueda imponer mayores o nuevos desembolsos a la Empresa que los antes expresados por el concepto de máximos.

Art. 10º: Jubilación.— Todo el personal que cumpla 65 años de edad y tuviese una antigüedad mínima de 20 años contados desde la fecha de su ingreso será jubilado a petición o por decisión de la Empresa con una compensación económica independiente y complementaria de la que pueda corresponderle por la Seguridad Social, consistente en la diferencia de lo que perciba por todos los conceptos hasta cubrir el total de las remuneraciones que en activo le correspondiese en la fecha de su jubilación. A este beneficio sólo tendrán derecho los trabajadores que perteneciesen a la plantilla de la Empresa en fecha 1 de diciembre de 1964.

Art. 11º: Salarios.— De mutuo acuerdo las partes resuelven aprobar la Tabla Salarial que comprende las distintas categorías profesionales, la cual entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1988, y será la que figura como anexo al presente Convenio.

Los sueldos y salarios que en ella se recogen servirán de módulo para el cálculo de los complementos salariales que legalmente procedan.

Art. 12º: Participación en beneficios.— Se establece el abono a cada trabajador del 8 por 100 sobre el salario real percibido durante el año anterior; es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de julio y Navidad.

Se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente al que corresponda, salvo para quienes cesen de prestar sus servicios a la Empresa, los que la percibirán al liquidárseles los devengos pertinentes.

Art. 13º: Nocturnidad.— Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y menos de tres, el 25 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre dichas horas. Si se realizan más de tres horas en periodo nocturno se aplicará el 25 por 100 al salario base de toda la jornada y si se trabaja menos de una hora no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

Art. 14º: Comité de Empresa.— El Comité de Empresa, en materia de su específica competencia, será el único portavoz válido entre los trabajadores y la Empresa, debiendo ésta dirigirse a dicho Organismo representativo y colegiado para cualquier asunto que pudiese afectar a las relaciones laborales entre las partes.

Art. 15º: Normas de subsidiaria aplicación.— En lo no pactado en el presente Convenio, ambas partes se someten lo preceptuado en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

Art. 16º: Cláusula derogatoria.— El presente Convenio anula el anterior, cuya orden de inscripción en el Registro de Convenios Colectivos fue dictada por la Autoridad Laboral con fecha 11 de marzo de 1987.

Disposiciones Finales.

Primera.— Las partes contratantes manifiestan que en las negociaciones del presente Convenio se ha seguido lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas complementarias.

Segunda.— La representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora manifiesta su voluntad al mantenimiento de la paz social, a la máxima reducción del absentismo durante la vigencia del presente Convenio, así como a poner todos los medios a su alcance para el incremento máximo de la productividad.

Tercera.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en el anexo multiplicadas por 14 en los casos en que se fija la retribución mensual o por 426 cuando se establece el salario diario, más los complementos salariales correspondientes y el importe de la paga de beneficios determinada en el art. 12 del presente Convenio, constituye la

totalidad de la retribución anual referida a la prestación de mil seiscientas cuarenta y cuatro horas anuales de trabajo efectivo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de Logroño, así como su Tabla salarial anexa.

Logroño, 4 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ANEXO
TABLA SALARIAL**

Categorías	Pesetas Pesetas
TECNICOS	
Técnico titulado de Grado Superior	112.267
Técnico titulado de Grado Medio	79.207
Técnico no titulado	73.22%
Dibujante proyectista	70.122
Radiotelegrafista	73.514
Radiotelefonista	65.763
REDACCION	
Subdirector	112.267
Redactor Jefe	102.483
Redactor Jefe de Sección	92.117
Redactor	84.414
Ayudantes de primera (Jefe de turno, etc.)	78.360
Ayudantes preferentes	72.534
Ayudantes	67.218
ADMINISTRACION	
Jefe de Sección	84.414
Jefe de Negociado	78.360
Oficial de primera	72.545
Oficial de segunda	67.218
Auxiliar	62.372
Aspirantes 16-18 años	52.419
Jefe de Equipo de Informática	84.301
Jefe de Máquinas	78.360
SERVICIOS AUXILIARES	
Telefonista	62.372
Encargado de almacén	72.545
Almacenero	61.404
Cobrador-Pagador	62.372
Agentes de ventas (agencias informativas)	59.952
PERSONAL SUBALTERNO	
Conserje	62.372
Portero	59.950
Ordenanza	59.950
Ciclistas y Motoristas	59.950
Guardas, Serenos y Vigilantes Jurados	59.950
Pesador Basculero	59.950
Mozo	59.950
Personal de limpieza (hora)	337
OPERARIOS	
Categorías	Pesetas Diarias
OFICIOS PROPIOS	
Jefe de Taller (Regente)	2.835
Jefe de Sección	2.650
Jefe de Equipo	2.436
Corrector	2.381
Atendedor	2.180

COMPOSICION, REPRODUCCION E IMPRESION	
Oficial primero	2.312
Oficial segundo	2.180
Oficial tercero	2.082

REPARACION Y MONTAJE	
Oficial primero	2.312
Oficial segundo	2.180
Oficial tercero	2.082

MANIPULADO	
Oficial de primera	2.180
Oficial de segunda	2.095
Oficial de tercera	2.059
Embuchador 16-18 años	1.643
Embuchador mayores de 18 años	2.000
Especialista	2.034

OFICIOS AUXILIARES	
Oficial primero	2.180
Oficial segundo	2.095
Oficial tercero	2.082

APRENDIZAJE	
Aprendiz de tercer año	1.854
Aprendiz de segundo año	1.731
Aprendiz de primer año	1.428
Peones	2.000

DISTRIBUCION	
Jefe de Venta	2.180
Ayudantes	2.075
Atador	2.038
Distribuidor	2.038
Vendedor a jornal (salario hora)	337

REPARTO	
Repartidor (2 horas)	675

Los teclistas preferentes percibirán 100 pesetas más diarias sobre sus respectivas retribuciones de la tabla de salarios, desde el momento en que alcancen las producciones, debidamente corregidas, que fija el art. 21.2 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

El plus que a título personal y como condición más beneficiosa señala a Rotativas el art. 112, apartado f) de la citada Ordenanza Laboral se fija en 65 pesetas.

Edicto

III.B.95

El Patronato de la Fundación Benéfico-Asistencial "Hospital del Refugio", instituido en la localidad de Nájera (La Rioja), ha promovido expediente para enajenar, en subasta pública notarial, previa autorización del Protectorado la siguiente finca:

1.— Urbana: Finca urbana, una 8ª parte del piso primero y una 8ª parte de la planta baja de la casa nº 20, sita en la localidad de Nájera (La Rioja), c/ General Franco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficiencia Particular de 14 de marzo de 1899, a fin de que quienes se sientan interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, c/ Pío XII, nº 33, de Logroño, y formular ante dicho Organismo las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Logroño, 2 de marzo de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.96

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad

Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General núm. de inscripción 26/25.166 Marcelino Fernández Vaquero figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formularse sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta, 2, Logroño, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 4 de marzo de 1988.— El Tesorero Territorial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Información pública sobre solicitud hijuela desviación del V-351 entre Burgos y Santo Domingo III.B.97

Por la empresa Autobuses HERJISA, S.A., se ha presentado solicitud

de Servicio Público de Régimen Permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Sto. Domingo de la Calzada por Cerezo de Río Tirón, como hijuela desviación del V-351 entre Burgos y Sto. Domingo de la Calzada con hijuelas; por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se somete a información pública por plazo de 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados, previo examen del proyecto que se encuentra a su disposición en la Jefatura Provincial de Transportes de La Rioja, Avda. de Navarra, nº 26-2º, puedan formular cuantas alegaciones que en su derecho convengan.

Cumplimentado el citado precepto, se llama expresamente a esta información a la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ayuntamientos de Tormantos, Leiva, Herramélluri, Villalobar de Rioja y Santo Domingo de la Calzada, así como a los concesionarios de Servicios Públicos de Transportes de viajeros por carretera, que pudieran resultar afectados por las paradas.

Logroño, 7 de marzo de 1988.— El Director Provincial, José M^a Barés Iglesias.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza de las tasas municipales por el servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Casalarreina, correspondientes a los semestres 1º y 2º del 1987 III.C.365

Se hace saber: Que durante los días 24 y 25 del presente mes de marzo, de 18 a 19,30 horas, y el día 26 de marzo, de 10,30 a 12 horas, se despacharán en las Oficinas del Ayuntamiento de Casalarreina, los recibos, correspondientes a las Tasas por Servicio Municipal de Aguas de los semestres 1º y 2º de 1987.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan los servicios en los días y horas indicados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria, situada en Logroño, calle Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes, de 16,30 a 19,30, hasta el día 2 de mayo de 1988, día en que finalizará el periodo de pago en voluntaria.

Periodo de pago: Del 15 de marzo de 1988 al 2 de mayo de 1988.

Al finalizar el periodo de pago en voluntaria, se iniciará la vía de apremio, para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos.

Se advierte, que aquellos contribuyentes que deseen satisfacer los recibos por domiciliación bancaria, deberán comunicarlo al Ayuntamiento o a esta Oficina Recaudatoria, de acuerdo con las normas establecidas al efecto, y con la suficiente antelación.

Asimismo se les advierte que no se intentará el cobro de estos recibos a domicilio.

Lo que hago público para conocimiento general.

En Casalarreina, a 14 de marzo de 1988.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Modificación del Presupuesto de 1987 III.C.361

Por Edicto aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja número 14, correspondiente al 2 de febrero de 1988, se expone al público el acuerdo de aprobación del expediente número 2/87 de suplementos de crédito, dentro del Presupuesto General Municipal vigente, sin que durante el plazo legal, se haya presentado contra el mismo, reclamación alguna, quedando en consecuencia el Presupuesto de referencia modificado como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Créditos y aumento	
2	Compra de bienes corrientes y servicios	189.633
	B) Procedencia de los fondos	
	Del superávit del ejercicio anterior	189.633

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 446.3 y 450.3 del R.D. 781/86.
Sojuela, 4 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.362

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1º de enero de 1988, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público durante el periodo de quince días para que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportuno.

Torrecilla, 8 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón municipal de habitantes III.C.363

Confeccionada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia a 1.1.88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público durante quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Villanueva de Cameros, 4 de marzo de 1988.— El Alcalde, José M. Barrón Ariznavarreta.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.364

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1988, acordó aprobar la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportuno durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villarroya, 8 de marzo de 1988.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edicto IV.391

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado

recurso contencioso-administrativo con el número 555/87, a instancia de Don Carlos Ignacio Argomániz Estebán, Representante legal de la Empresa Mercantil Miguel Angel Berrozpe e Hijos, S.A., representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 1 de abril de 1987, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición

interpuesto contra otro acuerdo de fecha 4 de febrero de 1987, ratificando este acuerdo, en relación con la liquidación número 2708/86 por la prestación del Servicio de Instalación para el Suministro de Agua.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de marzo de 1988.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.392

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 869/87 y 4-7-8; 18 al 61 y 122 de 1988, seguidos a instancia de Don José Luis León Moreno y Otros contra la Empresa demandada Prodiecu, S.A., en reclamación por Resolución de Contrato, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva literalmente dice:

S. Sª. por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba sin objeto el proceso respecto de los trabajadores incluidos en el Expediente de Regulación de Empleo y respecto de los no incluidos deberán instar su inclusión de la Autoridad Laboral correspondiente, decretando el archivo de las actuaciones. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada Prodiecu, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.393

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 850 de 1987, seguidos a instancia de Don José Antonio Cañas Herce y siete trabajadores más contra la Empresa demandada Prodiecu, S.A., en reclamación por Resolución de Contrato, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Desestimando la demanda planteada por los demandantes Don José Antonio Cañas Herce; Doña Lourdes Ilgesias Moreno; Don Julio Urbano Lapeña Losantos; Don José Ernesto Traperó Cámara; Don Carmelo Ezquerro Ezquerro; Don Ramón Díez Gutiérrez; Don Julio Andrés Hernández y Don Tomás Esteban Gil Puente contra la demandada Prodiecu, S.A., en reclamación por Resolución de Contrato, absuelvo a la demandada de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Prodiecu, S.A. actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.394

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 738/83 a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra Abilio Garay del Río, Don Pedro Garay Ocejó y Don Lorenzo del Río Lavín en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 16 de mayo a las once horas. Con Carácter de segunda el día 16 de junio a las once horas y para la tercera el día 19 de julio a las once horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la

titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad en jurisdicción de Logroño, al término de Ramblázquez, con una extensión de 2.795 m², sobre la que se encuentra construida una casa chalet de dos plantas y tres pabellones. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño número 2, al Tomo 639, Folio 179.

Valorado en Once millones novecientos setenta mil pesetas.

Logroño, a 3 de marzo de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.395

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 213/87 a instancia de Banco Atlántico, S.A., contra Don Antonio Villanueva Nobleza, ramo prueba de la parte demandante, se cita a Don Antonio Villanueva Nobleza, en ignorado paradero con objeto de recibirle confesión judicial el próximo día 23 de marzo a las diez treinta horas, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado, expido el presente en Logroño, a 8 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.396

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía número 399-86, a instancia de Compañía Mercantil "Manipulados del Araxes, S.A." contra "Cartobasa, S.A.", Don Félix Pedrosa Izarra y Don Fermín Sobrón Sobrón, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a veinticinco de febrero de 1985.— Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 399-86, a instancia de Compañía Mercantil "Manipulados del Araxes, S.A.", con domicilio en Lizarza, pabellón industrial s/n Tolosa, representada por el Procurador Sr. Antonio Peche López y defendida por el Letrado D. José Peche, contra Don Fermín Sobrón Sobrón, mayor de edad vecino de Baños de Río Tobía c/ Bobadilla s/n representado por el Procurador Don José Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Don Felipe Domingo Muro y contra "Cartobasa, S.A." cuyo paradero se ignora y Don Félix Pedrosa Izarra, mayor de edad, vecino de Logroño, c/ Avda. de Carrero Blanco nº 4, declarados en rebeldía, en reclamación de 1.392.814 pesetas y Antecedentes de Hecho... Fundamentos de Derecho ... y Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Don Antonio Peche López, en nombre y representación de "Manipulados del Araxes, S.A." contra "Cartobasa, S.A.", en rebeldía y Don Fermín Sobrón Sobrón representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dichos demandados a que, solidariamente abonen a la actora la cantidad de un millón trescientas noventa y dos mil ochocientos catorce pesetas (1.392.814) más los intereses legales que las letras protestadas hayan devengado desde la fecha del protesto, y los intereses legales que las letras no protestadas hayan devengado desde la interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados por iguales y terceras partes. Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de quince días, ante la Superioridad que corresponda, con Abogado y Procurador ante este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Ignacio Espinosa Casares. "Rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía "Cartobasa, S.A.", expido y firmo el presente en Logroño a 8 de marzo de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.397

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretario del que refrenda, se tramitan autos de pobreza seguidos con el número 72/88, a instancia de Doña Rosa Palmira Alonso Fernández, contra Don Jesús Díaz Fernández, cuyo domicilio de desconoce y en cuyos autos y por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado Don Jesús Díaz Fernández, para que el día 25 de marzo a las doce treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a dos de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.398

En virtud de lo ordenado por S. Sª, en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas número 880/86, seguidos sobre lesiones y daños de tráfico se ha acordado emplazar a las partes, para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en c/ Víctor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en derecho hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Pilar Hernández Noriaga, se publica la presente cédula de emplazamiento en el B.O.R.
Logroño, 7 de marzo de 1988.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Corrección de error

V.A.106

Advertido error en la publicación del anuncio de solicitud de cancelación de garantía por Don Julio Amaro Ibáñez, aparecido en la página 403 del Boletín Oficial de La Rioja número 30, de 10 de marzo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la línea cuarta, donde dice: "... por importe de 147.600 pesetas ...", debe decir: "... por importe de 273.542 pesetas."

Agoncillo, a 11 de marzo de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Concurso para la contratación para la prestación de los servicios de Conserje Encargado de las Piscinas Municipales V.A.107

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero último, el Pliego de Cláusulas económico administrativas que ha de regir en el Concurso para la contratación de los servicios de Conserje Encargado de las Piscinas Municipales, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— La adjudicación mediante Concurso de la contratación para la prestación de los servicios de Conserje Encargado de las Piscinas Municipales de Lardero.

Tipo de licitación.— 1.050.000 pesetas anuales a la Baja.

Plazo.— La prestación de los servicios objeto del contrato se establece por un plazo de cuatro meses a partir del 1º de junio del año en curso.

Garantías.— La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 21.000 pesetas. La definitiva se elevará a 42.000 pesetas.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Apertura de plicas.— En el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Documentación y pliegos de condiciones.— Están de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el horario de Oficinas.

Modelo de proposición.— Don ... con D.N.I. número ... expedido en ... el día ... de ... de 19 ... con domicilio en calle ... de ... en nombre propio (o en su caso en representación de ...) enterado de la convocatoria de Concurso anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ... toma parte en el mismo, comprometiéndose a prestar los servicios de "Conserje Encargado de las Piscinas Municipales de Lardero" por el precio de ... pesetas (letra y número) con arreglo al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

Lardero, 14 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del pliego de condiciones para la construcción del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios en los Colegios Nacionales de la Ciudad de Logroño

V.A.104

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace saber que durante el plazo de ocho días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, estará expuesto al público en la Unidad de Registro General del Ayuntamiento de Logroño, a efectos de presentación de reclamaciones, el Pliego de Condiciones que rige el Concurso para la Contratación del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios en los Colegios Nacionales de la Ciudad de Logroño.

Logroño, 11 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Concurso para la contratación del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios en los Colegios Nacionales de la Ciudad de Logroño

V.A.105

Objeto.— Contratación del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios en los Colegios Nacionales de la Ciudad de Logroño.

Tipo de Licitación.— 600.000 pesetas (para 1989, todo el año, 900.000).

— Garantía Provisional: 50.000 pesetas.

— Garantía Definitiva: 100.000 pesetas.

Plazo de contratación.— Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1988, con posibilidad de prórrogas anuales, salvo denuncia de las partes, con tres meses de antelación a su vencimiento.

Proposiciones.— Se presentarán necesariamente en la Unidad Administrativa de Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 10 a 13 horas.

Apertura de proposiciones.— A las 12 horas del siguiente día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Don ..., con D.N.I. número ..., expedido en ..., con fecha ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., piso ...

— (En su caso) en nombre propio.

— (En su caso) en nombre de la Empresa.

— (En su caso) en representación de ...

SOLICITA:

Tomar parte en el Concurso convocado mediante anuncio inserto en el B.O.R. número ..., de ..., de ..., de 1988, para la contratación del Servicio de Revisión y Mantenimiento de Extintores de Incendios en los Colegios Nacionales de la Ciudad de Logroño, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del Servicio por el precio de pesetas, que representa una baja de ... pesetas, en concepto de tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 1988.

(Firma del Licitador)

Logroño, 11 de marzo de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Devolución de fianza

V.A.108

Solicitada por Don Angel Manzanos Alonso la cancelación de la

fianza o garantía definitiva constituida con motivo de la adjudicación d de las obras de Pavimentación de la calle Carrera, por importe de 89.560 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Nalda, a 12 de marzo de 1988.— El Alcalde, Pablo Pedro Ruiz Chácharo.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.103

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones económico administrativas que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncian las subastas, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Subastas que se anuncian:

1º.— Cincuenta y dos hayas maderables, que cubican 67 metros cúbicos de madera, y 76 metros cúbicos de leña, en el término del "El Toril de la Casa" en el precio de 444.500 Pts. y de tasas 13.541 Pts.

2º.— Setenta y cinco hayas maderables, que cubican 181 metros cúbicos de madera, y 36 metros cúbicos de leña en el término de "El Collado" en el precio base de 1.187.300 Pts. y de tasas 26.451 Pts.

3º.— Un permiso de caza de corzo a rececho para los días 15, 16 y 17 de julio, en el precio base de 60.000 pts., así como 10.000 Pts. que ingresará en la Dirección Regional de Medio Ambiente en concepto de cuota de entrada.

Fianzas: provisional del 5% de tasación, definitiva, 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, o remitir por correo certificado indicando en el sobre "Propuesta para tomar parte en la subasta de ..." con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y también ante la mesa que presida el acto de apertura.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ..., provincia ... calle ... nº ..., en nombre propio, o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la subasta de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por el aprovechamiento, la cantidad de ... (en letra) aceptando el Pliego de Condiciones, y las que pueda dictar la Superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento.

Fecha y firma del licitador.

Importe del anuncio y demás gastos, pago de impuestos y 12% de I.V.A. serán de cuenta del rematante.

Pinillos, a 11 de marzo de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Solicitud de licencia para fábrica de calzado V.B.188

Por D. José María Rubio Calvo, en representación de Calzados Ronaldí, S.A., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria de fabricación del calzado, ubicada en el término de Renocal, s/n, de Arnedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, pro escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arnedo, 10 de marzo de 1988.— El Alcalde.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para limpiar un tramo del cauce del río Oja V.B.190

D. José María San Marcelo Vázquez, en representación de Camping de La Rioja, S.L., ha solicitado autorización para limpiar un tramo del cauce del río Oja, en zona lindante con las instalaciones del camping, en término municipal de Castañares de Rioja (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de febrero de 1988.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de obras construidas en zona de policía del río Cidacos en término municipal de Arnedo V.B.189

D. Julián Eguizábal Castillo, ha solicitado la legalización de obras construidas en zona de policía del río Cidacos en término municipal de Arnedo (La Rioja).

Consisten en el cerramiento de una finca de 1.800 m2 que se corresponde con la parcela nº 10 del Polígono 12, sita en la margen izquierda en la que se encuentran constituidas una casilla de unos 35 m2, piscina y pozo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3. — 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS. PESETAS
Por cada línea o fracción (a 2 columnas) 75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100